

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO EJECUTIVO N.º 18
De 24 de febrero de 2015

Que modifica el Decreto Ejecutivo N.º 8 de 3 marzo de 2008 y deroga el artículo 3 del Decreto Ejecutivo N.º 37 de 11 de abril de 2014

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 23 de 28 de junio de 2007, se creó la Secretaría Nacional de Discapacidad, en adelante, SENADIS, con el fin de dirigir y ejecutar la política de inclusión social de las personas con discapacidad y sus familias, estableciendo como máxima autoridad a la Junta Directiva;

Que el numeral 3 del artículo 6, de la Ley supra citada, establece como función de la Junta Directiva el aprobar y supervisar la implementación de las estrategias, los planes y programas para la inclusión social de las personas con discapacidad y sus familias;

Que los numerales 9 y 10 del artículo 13 de la Ley 23 de 2007, establece que SENADIS deberá realizar el diseño de los baremos nacionales necesarios para valorar la discapacidad que sustentan la emisión del certificado de discapacidad;

Que mediante Decreto Ejecutivo N.º 8 de 3 de marzo de 2008, modificado por el Decreto Ejecutivo N.º 37 de 11 de abril de 2014, se reglamentó la Ley 23 de 2007 y se estableció que una vez diseñados los baremos nacionales para la certificación de discapacidad, SENADIS, deberá someter a la aprobación de la Junta Directiva la propuesta de procedimiento de valoración y certificación de la discapacidad para su aprobación y presentación al Órgano Ejecutivo para reglamentación;

Que SENADIS ha cumplido con la función de diseñar los baremos nacionales y la elaboración del procedimiento de valoración y certificación de la discapacidad, no obstante este procedimiento lleva necesariamente a la reforma de la estructura organizativa de SENADIS;

Que esta modificación en la estructura organizativa de SENADIS lleva a reorganizar los departamentos existentes, a fin que esta institución pueda cumplir con la misión de dirigir y ejecutar la política de inclusión social de las personas con discapacidad y sus familias de una forma más eficaz y eficiente,

DECRETA:

Artículo 1. Se modifica el artículo 4 del Decreto Ejecutivo N.º 8 de 3 de marzo de 2008, para que quede así:

Artículo 4. La SENADIS, además de lo establecido en la Ley 23 de 28 de junio de 2007, cuenta con la siguiente estructura administrativa:

1. El Secretario o Secretaria General
2. Las Oficinas Asesoras, conformadas por:
 - a. Oficina de Cooperación Técnica Internacional.
 - b. Oficina de Planificación.
 - c. Oficina de Asesoría Legal.
 - d. Oficina de Asesoría Técnica.
 - e. Oficina de Relaciones Públicas.
3. La Oficina de Auditoría Interna.



4. Las unidades de apoyo, conformadas por:
- a. Dirección Nacional de Administración y Finanzas, que cuenta con los departamentos de:
 - a.1. Departamento de Contabilidad.
 - a.2. Departamento de Tesorería.
 - a.3. Departamento de Compras y Proveduría.
 - a.4. Departamento de Presupuesto.
 - a.5. Departamento de Servicios Generales.
 - b. La Oficina Institucional de Recursos Humanos.
 - c. La Unidad de Informática.
5. Las Unidades operativas, conformadas por:
- a. La Dirección Nacional de Políticas Sectoriales para las Personas con Discapacidad, que cuenta con los departamentos de:
 - a.1. Departamento de Formulación y Evaluación de Políticas.
 - a.2. Departamento de Investigación.
 - a.3. Departamento de Enlace Interinstitucional.
 - b. La Dirección Nacional de Equiparación de Oportunidades, que cuenta con los departamentos de:
 - b.1. Departamento de Proyectos Especiales.
 - b.2. Departamento de Accesibilidad.
 - c. La Dirección Nacional de Promoción y Participación Ciudadana, que cuenta con los departamentos de:
 - c.1. Departamento de Servicios y Orientación.
 - c.2. Departamento de Promoción y Sensibilización.
 - c.3. Departamento de Desarrollo y Fortalecimiento Asociativo
 - d. La Dirección Nacional de Certificación que cuenta con los departamentos de:
 - d.1. Departamento de Evaluación y Valoración de la Discapacidad.
 - d.2. Departamento de Capacitación y Auditoría de Juntas Evaluadoras de la Discapacidad.
 - d.3. Departamento de Registro Nacional y Estadísticas de Certificaciones

Artículo 2. Se modifica el artículo 21 del Decreto Ejecutivo N.º8 de 3 de marzo de 2008, para que quede así:

Artículo 21. El nivel operativo está integrado por:

1. La Dirección Nacional de Políticas Sectoriales para las Personas con Discapacidad, que tiene como objetivo proponer la política, las acciones pertinentes y las normas técnicas administrativas para su ejecución, a fin de que sean incluidas en los planes de desarrollo del Estado, integrada por los siguientes departamentos:
 - 1.1. Departamento de Formulación y Evaluación de Políticas, el cual tiene como funciones:
 - a. Evaluar la implementación de los planes estratégicos en materia de discapacidad, para determinar los niveles de avances, las limitaciones, fortalezas y debilidades de los mismos.
 - b. Evaluar el funcionamiento de los servicios y los recursos para la atención integral con equidad, calidad, eficiencia, eficacia y efectividad, para emitir recomendaciones con miras a alcanzar la atención integral de esta población.
 - c. Formular las políticas públicas en materia de discapacidad para potenciar las capacidades de la población con discapacidad y sus familias con miras a su plena inclusión y participación en equiparación de oportunidades, con base en las evaluaciones periódicas.
 - d. Convocar a cualquier institución pública, autónoma, semiautónoma o de carácter privado para apoyar la ejecución



de políticas, planes y proyectos de inclusión social para las personas con discapacidad y sus familias.

- e. Evaluar el cumplimiento de las leyes, convenios y acuerdos internacionales referentes a los derechos de las personas con discapacidad.
- f. Planificar, dirigir y coordinar la elaboración de políticas, planes, programas y proyectos, siguiendo los lineamientos de la Junta Directiva y la Dirección.
- g. Apoyar y asesorar a la Dirección General en la participación de la SENADIS en el Gabinete Social y en otras instancias a nivel nacional e internacional que así lo requieran, y en la elaboración de documentos técnicos.

1.2. Departamento de Investigación, el cual tiene como funciones:

- a. Recopilar y analizar los datos para generar la información estadística, estudios, y tendencias de la población con discapacidad y facilitar a todas las unidades operativas de la SENADIS el formato en el que éstas deberán remitir los datos mensuales que den cuenta de su gestión.
- b. Dirigir el proceso de investigación y análisis de la situación y las tendencias sociales de la población con discapacidad y sus familias.
- c. Proponer los indicadores estadísticos en conjunto con el Instituto Nacional de Estadística y Censo de la Contraloría General de la República para el levantamiento de datos relativos a la discapacidad.
- d. Promover la investigación en aspectos específicos de la discapacidad de acuerdo a las tendencias, situación y necesidades de esta población.
- e. Crear y actualizar una base de datos con los indicadores que respondan a las directrices emanadas de organismos internacionales.

1.3. Departamento de Enlace Interinstitucional, el cual tiene como funciones:

- a. Coordinar y asesorar a las autoridades competentes para garantizar a la población con discapacidad el acceso a las necesidades básicas de salud, educación, trabajo y vivienda.
- b. Coordinar acciones con las autoridades competentes y el sector privado para garantizar el acceso a la comunicación y a la información de la población con discapacidad.
- c. Organizar en coordinación con las autoridades competentes, la ejecución de acciones que garanticen el acceso a la justicia, cultura, ocio, recreación y deportes, entre otras.
- d. Servir de enlace en la coordinación con las Oficinas de Equiparación de Oportunidades, establecidas en los distintos organismos e instituciones del Estado, en cumplimiento del Decreto Ejecutivo N° 56 de 23 de julio de 2008.

2. La Dirección Nacional de Equiparación de Oportunidades tiene como objetivo planificar, elaborar, ejecutar y financiar parcial o totalmente, programas y proyectos de prevención, orientación, atención, protección y salvaguarda para las personas con discapacidad y sus familias, orientadas a su inclusión social, la cual está integrada por los siguientes departamentos:

2.1. Departamento de Proyectos Especiales, el cual tiene como funciones:

- a. Trabajar en coordinación con todas las unidades operativas de la institución, donde se genere información, estudios y diagnósticos de la población con discapacidad y sus familias, a fin de formular y gestionar programas y proyectos.



- b. Presentar y sustentar proyectos ante la Dirección Nacional de Equiparación de Oportunidades y a la Dirección General para su aprobación.
- c. Gestionar en coordinación con la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, la obtención de fondos de financiamiento para los proyectos que presente a consideración.
- d. Elaborar y actualizar los manuales de procedimiento para la ejecución de cada programa.

Para el logro de las funciones atinentes al Departamento de Proyectos Especiales, este contará con las siguientes secciones:

2.1.1. Programa FODIS

- a. Administrar los recursos económicos destinados a la adquisición de ayudas auxiliares y técnicas para las personas con discapacidad.
- b. Gestionar la consecución de aportes, donaciones y recursos, según lo dispone la Ley 23 de 2007.
- c. Ejecutar el procedimiento para otorgar ayudas auxiliares y técnicas para personas con discapacidad.
- d. Evaluar expedientes y emitir recomendaciones conforme a los criterios de selección establecidos en el reglamento.
- e. Mantener registro y control de las ayudas auxiliares y técnicas brindadas.
- f. Mantener datos estadísticos acerca de la ejecución del programa y suministrarlas a las diferentes direcciones y unidades de la institución que lo requieran.

2.1.2. Programa de Subsidios Económicos

- a. Ejecutar el procedimiento para otorgar subsidios económicos para las personas con discapacidad.
- b. Evaluar expedientes y emitir recomendaciones conforme los criterios de selección establecidos en el reglamento.
- c. Mantener registro y control de los subsidios otorgados.
- d. Mantener datos estadísticos acerca de la ejecución del programa y suministrarlas a las diferentes direcciones y unidades de la institución que lo requieran.

2.1.3 Programa de Inclusión Socioeconómica de las Personas con Discapacidad y sus Familias: Fami-Empresas

- a. Ejecutar el procedimiento para otorgar subsidios económicos para el desarrollo de una actividad económica.
- b. Mantener registro y control de los subsidios otorgados.
- c. Mantener datos estadísticos acerca de la ejecución del programa y suministrarlas a las diferentes direcciones y unidades de la institución que lo requieran.

2.2. Departamento de Accesibilidad tendrá las siguientes funciones:

- a. Coordinar con las autoridades competentes la aplicación de medidas que aseguren que las personas con discapacidad logren el acceso, el uso, la movilidad, la comprensión de los espacios y la oportunidad de incluirse funcionalmente en sus entornos.
- b. Recibir, orientar o referir a las autoridades competentes las denuncias sobre posibles violaciones o transgresiones de las normas vigentes en materia de accesibilidad.
- c. Implementar la promoción y educación, a través de distintas estrategias, para dar a conocer a los profesionales y a la comunidad en general las normas de accesibilidad universal vigentes.



- d. Coordinar acciones con las direcciones regionales de SENADIS para garantizar que en todas las regiones del país se cumplan con las condiciones de accesibilidad para personas con discapacidad.
- e. Gestionar convenios y acuerdos con instituciones o entes nacionales e internacionales, para propugnar por la aplicación de medidas que aseguren que las personas con discapacidad logren el acceso, el uso, la movilidad, la comprensión de los espacios y la oportunidad de incluirse funcionalmente en sus entornos.
- f. Aprobar, en coordinación con los municipios, el diseño de anteproyectos, proyectos y planos urbanísticos y arquitectónicos, así como las remodelaciones de edificios existentes y de espacios de acceso público y privado de uso común, con miras a garantizar que estos cumplan con las especificaciones técnicas de acceso universal establecidas en la Ley 42 de 27 de agosto de 1999 y en el Decreto Ejecutivo 88 de 12 de noviembre de 2002. La SENADIS aprobará únicamente los planos de anteproyectos y proyectos que reúnan las condiciones de accesibilidad al entorno, establecidas en la Ley 42 de 27 de agosto de 1999 y su decreto reglamentario a través de un sello único, con la firma de un profesional idóneo en el campo de la arquitectura, quien ejercerá sus funciones en el Departamento de Ventanilla Única de los municipios. Aquellos planos que no cuenten con el sello de aprobación de la SENADIS, no se les otorgará permiso de construcción.
- g. Realizar evaluaciones periódicas sobre acceso, uso, comprensión y movilidad en instalaciones públicas y privadas que brinden servicios.
- h. Realizar un informe mensual al Jefe o Jefa de la unidad de Accesibilidad, en el que se detallará lo siguiente:
 - i. Cantidad de anteproyectos y proyectos evaluados por el Municipio.
 - ii. Cantidad de anteproyectos y proyectos aprobados y rechazados, por el Municipio
 - iii. Ubicación de cada proyecto evaluado.
 - iv. Nombre del promotor del proyecto.
- i. Realizar inspecciones para verificar el cumplimiento de las condiciones de accesibilidad al entorno, establecidas en la Ley 42 de 27 de agosto de 1999, en el Decreto Ejecutivo 88 de 12 de noviembre de 2002 y la normativa vigente.
- j. Remitir al Municipio correspondiente, los expedientes documentados en que se compruebe la falta de cumplimiento de las condiciones de accesibilidad al entorno, establecidas en la Ley 42 de 27 de agosto de 1999 y en el Decreto Ejecutivo 88 de 12 de noviembre de 2002, a fin de que se impongan las sanciones establecidas en la Ley 42 de 27 de agosto de 1999 y su reglamento.

La Dirección Nacional de Promoción y Participación Ciudadana que tiene como objetivo impulsar y facilitar procesos que proporcionen a la población con discapacidad y sus familias, los medios necesarios para ejercer sus derechos, promover la participación ciudadana y la vida independiente, en equiparación de oportunidades, está conformada por los siguientes departamentos:

3.1 Departamento de Servicios y Orientación: cuyas funciones son:

- a. Recibir, orientar y referir a las autoridades competentes las denuncias sobre posibles violaciones o transgresiones de las normas vigentes relativas a la discapacidad.
- b. Realizar las evaluaciones socioeconómicas que permitan determinar las necesidades de los usuarios.
- c. Canalizar los recursos económicos, destinados a la adquisición de insumos para suplir necesidades de las personas con discapacidad.
- d. Orientar y remitir a cualquier otro fondo o programa pertinente.

3.2 Departamento de Promoción y Sensibilización, cuyas funciones son:



- a. Realizar acciones de capacitación y concienciación a la población en general, sobre los derechos de las personas con discapacidad y sus familias.
- b. Promover en los sectores públicos y privados, la igualdad de derechos, la no discriminación y la equiparación de oportunidades de las personas con discapacidad.
- c. Elaborar y evaluar recursos metodológicos para promover los derechos humanos y la no discriminación de las personas con discapacidad.
- d. Diseñar, en coordinación con la oficina de Relaciones Públicas, el contenido de las campañas publicitarias.
- e. Promover en las instituciones del sector público y privado, el correcto uso de términos, la no discriminación, derechos humanos, el alcance y el cumplimiento de la normativa legal nacional e internacional vigente.

3.3 Departamento de Desarrollo y Fortalecimiento Asociativo cuyas funciones son:

- a. Promover y facilitar la participación ciudadana, en especial de las organizaciones de personas con discapacidad, de familiares y las que trabajan para las personas con discapacidad, en la formulación y ejecución de políticas, estrategias y programas, en el tema.
- b. Fomentar la creación y fortalecimiento de las organizaciones de personas con discapacidad, de familiares y las que trabajan para las personas con discapacidad, con base en el modelo de derechos humanos.
- c. Impulsar el desarrollo humano del movimiento asociativo.

4. Dirección Nacional de Certificaciones: tiene como objetivos elaborar y actualizar los baremos nacionales; supervisar, dirigir y controlar los procesos de evaluación, valoración y emisión de la certificación de la discapacidad y los permisos de estacionamientos para personas con discapacidad. Mantener una base de datos con el registro estadístico de la información recabada en los procesos que lleva a cabo.

Está conformada por los siguientes departamentos:

4.1. Departamento de Evaluación y Valoración de la Discapacidad, cuyas funciones son:

- a. Intervenir en la actualización de los criterios para la acreditación, valoración, evaluación interdisciplinaria y certificación de la discapacidad, en función de los avances realizados en la materia.
- b. Mantener registros y expedientes administrativos de la ejecución de las actividades a su cargo.
- c. Elaborar y mantener actualizados los manuales de procedimiento internos, planillas y documentos para trámites de la certificación de discapacidad
- d. Coordinar la organización y prestación de servicio que realizan las Juntas Evaluadoras de la Discapacidad.
- e. Coordinar la ejecución de los procedimientos administrativos y técnicos para la certificación de discapacidad.
- f. Mantener la confidencialidad y privacidad de la información recabada mediante las entrevistas realizadas a las personas que soliciten la certificación de discapacidad.

4.1.1. Sección de Permisos de Estacionamientos: tendrá las siguientes funciones:

- a. Tramitar y Evaluar las solicitudes de los permisos de uso de estacionamiento para personas con discapacidad, conforme a lo establecido en la Ley 42 de 27 de agosto de 1999 y su reglamento.
- b. Emitir los permisos de estacionamientos para personas con discapacidad conforme los criterios de la legislación vigente en la materia.



7

- c. Mantener la base de datos, archivos de los trámites de permisos de estacionamiento.

4.2. Departamento de Capacitación y Auditoría de Juntas Evaluadoras de la Discapacidad.

- a. Capacitar en el uso de los instrumentos técnicos necesarios para la certificación de la discapacidad.
- b. Capacitar de manera continua a los miembros de las Juntas Evaluadoras de la discapacidad.
- c. Diseñar los instrumentos de seguimiento y auditoría, según los protocolos y las normas que regulan la certificación de la discapacidad.
- d. Realizar auditorías de seguimiento y control de las actuaciones de las Juntas Evaluadoras de la discapacidad.
- e. Aplicar y calificar las pruebas de selección de los candidatos/as a miembros de las Juntas Evaluadoras de la discapacidad.
- f. Supervisar las acciones que lleven a cabo las Juntas Evaluadoras de la Discapacidad.
- g. Supervisar la ejecución de los procedimientos administrativos y técnicos para la certificación de discapacidad.

4.3. Departamento de Registro Nacional y Estadísticas de Certificaciones, cuyas funciones son:

- a. Mantener actualizados los registros estadísticos y base de datos con la información recabada, a través de la unidad de Evaluación y Valoración de la Discapacidad
- b. Realizar el seguimiento, control y análisis de la información ingresada en los registros estadísticos y base de datos.
- c. Remitir a la unidad de Investigación de la Dirección Nacional de Políticas Sectoriales, informes con la estadística recopilada.

Artículo 3. Se modifica el artículo 27 del Decreto Ejecutivo N.º 8 de 3 de marzo de 2008, para que quede así:

Artículo 27. Para acceder a los beneficios del FODIS se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser una persona con discapacidad con necesidad de un auxiliar o ayuda técnica.
- b) Diagnóstico médico emitido por un especialista idóneo en el Territorio Nacional. Para las áreas rurales, o de difícil acceso, o donde el personal especializado sea insuficiente, se tomará como referencia las especificaciones y/o recomendaciones del apoyo técnico, del personal más idóneo con que cuente la instalación de salud.
- c) Informe Socioeconómico emitido, sellado y firmado, por un profesional idóneo en Trabajo Social.
- d) Copia de cédula de la identidad personal. En caso de ser menor de edad, copia del certificado de nacimiento y copia de cédula del padre o tutor.
- e) Dos (2) fotos tamaño carné.

Artículo 4. Se modifica el artículo 29 del Decreto Ejecutivo N.º 8 de 3 de marzo de 2008, para que quede así:

Artículo 29. Las recomendaciones deberán basarse en los siguientes criterios de selección:

- a. Atendiendo al tipo y grado de discapacidad.
- b. A la necesidad y al impacto que el apoyo o auxiliar técnico genere en la persona con discapacidad.
- c. Por razones económicas. Ello implica que el solicitante no cuente con recursos económicos para la adquisición del apoyo auxiliar técnico o que aun teniendo el ingreso económico, el costo del mismo le sea inaccesible.



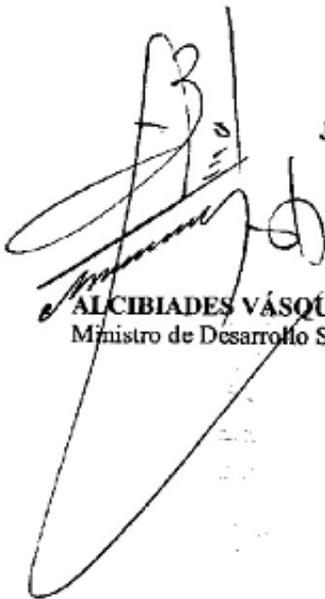
Artículo 5. El presente Decreto Ejecutivo modifica los artículos 4, 21, 27 y 29 del Decreto Ejecutivo N.º8 de 3 de marzo de 2008, modificado por el Decreto Ejecutivo N.º37 de 11 de abril de 2014 y deroga el artículo 3 del Decreto Ejecutivo N.º37 de 11 de abril de 2014.

Artículo 6. El presente Decreto Ejecutivo entrará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 23 de 28 de junio de 2007; Decreto Ejecutivo N.º8 de 3 de marzo de 2008, modificado por el Decreto Ejecutivo N.º37 de 11 de abril de 2014.

Dado en la ciudad de Panamá, a los **24** días del mes de **Febrero** del año dos mil quince (2015).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ALCIBIADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ
Ministro de Desarrollo Social



JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República

